

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR: EL SEÑOR GILBERT RENAN SANCHEZ LOPEZ Y FREDDY

DANILO SANCHEZ LOPEZ

A FAVOR DE: *IMPORT-QUIVNSA CIA.LTDA.

CUANTIA \$ 400,00

Ambato, a 21 de Enero del 2013.-

2013-18-01-05 P

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADO POR: GILBERT RENAN SANCHEZ LOPEZ y FREDDY DANILO

SANCHEZ LOPEZ

A FAVOR DE: "IMPORT-QUIVENSA CIA. LTDA.

CUANTÍA:\$.400.00.USD.

COPIAS: UNO.



En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes veinte y uno de Enero del año dos mil trece. Ante mí, **Dr. HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto del cantón Ambato, comparecen: los señores: GILBERT RENAN SANCHEZ LOPEZ, soltero, Empleado, portador de la Cédula de Ciudadanía N°.050223830-6/y, FREDDY DANILO SANCHEZ LOPEZ, divorciado, Empleado, portador de la Cédula de Ciudadanía N°.180225810-1/ambos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón, legalmente capaces y conocidos e identificados por mí, con los documentos que me presentan, de lo que doy fe; y, encontrándose presentes me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de

COMPañÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de la presente escritura de constitución de compañía limitada, los señores: **GILBERT RENAN SANCHEZ LOPEZ** y

FREDDY DANILO SANCHEZ LOPEZ, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, de estado civil soltero y divorciado respectivamente, domiciliados en el cantón

Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaces y sin prohibición ante la ley para

constituir esta compañía; quienes por sus propios y personales derechos comparecen

de manera libre y voluntaria. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTADES:** Los

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de

Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de

Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y las normas del

Código Civil Ecuatoriano. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I:**

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. Artículo 1º.-

Nombre: La compañía llevará la denominación de "**IMPORT-QUIVENSA CIA. LTDA.**

Artículo 2º.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía será en el cantón Ambato,

provincia de Tungurahua y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá

establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país

o del exterior, conforme a la ley. **Artículo 3º.- Objeto:** El objeto de la compañía consiste

en: a).- Compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de

productos químicos, tales como, resinas, fibras de vidrio, fibras de carbono, cargas

minerales plásticas, rigidizantes, pigmentos, desmoldantes, alcohol polivinílico,

abrillantadores de moldes, cera en láminas, parafina, esferas de vidrio, agentes

ixotrópicos, material para pultrusionado, polurietano, aditivos para brillo y más afines. b)

Compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de equipos,

epuestos y herramientas de moldeo, aspersion, impregnación, inyección, vaciado,

inrollamiento, rodillos, cuchillas, dispersadores, bombas, medidores de espesor,

álvulas y más afines. c).- Fabricación de artículos de fibra de vidrio; d).- Compra, venta.

Distribución y comercialización de artículos de fibra de vidrio; e).- Instalación y administración de agencias de publicidad y suministros. f).- Instalación, administración o arrendamiento de estaciones de servicio para la compra, venta, distribución y comercialización de lubricantes, aceites y aditivos; g).- Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de máquinas, equipos industriales, herramientas, partes, piezas, repuestos, accesorios; y, en general, de todo tipo de bienes para la industria; h).- Realizar operaciones de maquila; i).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista; celebrar contratos de franquicia con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; j).- Participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o privado, siempre que su objeto social lo permita; k).- Participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes,



absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no existan afinidad con su objeto social; y, l).- Constituir consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aunque no exista afinidad con su objeto social.- Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá

celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo 4º.- Plazo:** El plazo de duración de la compañía es de

treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Ambato; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en

la Ley y en este Estatuto. **TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL:** **Artículo 5º.- Capital y participaciones:** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES (\$ 400,00)** **dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles**

de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y estos estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la compañía. El capital social se encuentra suscrito y pagado en el cien por ciento (100%). **Artículo 6º.- Derechos, obligaciones y responsabilidad de los socios:** Serán los contemplados en la ley de compañías, y particularmente.- a).- Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a las participaciones sociales; b).- A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios; derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere; **TITULO III.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:**

Artículo 7º.- Norma general: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su **administración al Gerente General y al Presidente;** **Artículo 8º.- Convocatorias generales:** La convocatoria a la Junta General de la Compañía, **se la realizará mediante publicación en la prensa o por nota dirigida a cada socio en persona en la dirección registrada por cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos,** respecto de aquel día en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.

Artículo 9º.- Quórum de instalación: Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 10º.- Quórum de decisión:** Salvo disposición de la ley en

contrario; las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 11°.- Facultades de la Junta:** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. En especial la Junta General autorizará la enajenación y la constitución de gravámenes de los bienes de la compañía; especialmente la Junta resolverá la distribución de utilidades. **Artículo 12°.- Junta Universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta; las juntas ordinarias de la compañía serán convocadas una vez al año; y, las extraordinarias en cualquier momento previa convocatoria y notificación. Corresponderá a la Junta General de la compañía, aprobar y autorizar la suscripción de actos y contratos que excedan el monto de los cinco mil dólares. **Artículo 13°.- Presidente de la Compañía:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía.- Corresponde al Presidente: **a).**- El Presidente conjuntamente con el Gerente General ejercerán de manera individual la representación legal de la compañía; **b).**- Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; **c).**- Suscribir con el Gerente General los certificados de aportaciones y extender el que corresponda a cada socio; **d).**- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **e).**- Firmar conjuntamente con el Gerente General, todo acto y contrato que obligue a la compañía en montos mayores a CINCO MIL DOLARES (USD 5.000.00), previo la aprobación y autorización de la Junta General de



la compañía. **Artículo 14°.- Gerente General de la Compañía:** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. Para ser Gerente General se requiere ser socio de la compañía o cónyuge de uno de los socios.- El Gerente General continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a).- Convocar a las reuniones de Junta General; b).- Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías;

TITULO IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo 15°.- Norma general: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES:** El capital social se halla Integramente suscrito y pagado en la forma en que se establece a continuación en el cuadro de integración de capital:

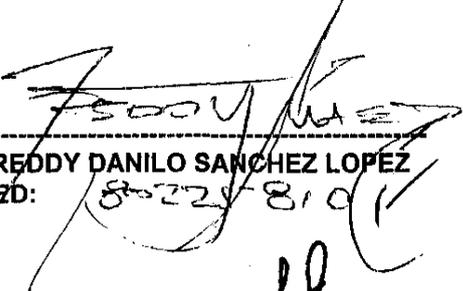
NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Gilbert Renán Sánchez López	US\$ 396,00	US\$ 396,00	396	99%
Freddy Danilo Sánchez López	US\$ 4,00	US\$ 4,00	4	1%
TOTAL	US\$ 400,00	US\$ 400,00	400	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los periodos señalados en los artículos 13° y 14° del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Freddy Danilo Sánchez López y como Gerente General de la compañía al señor Gilbert Renán Sánchez López. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Eduardo Suasnavas Alfamirano, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su Delegado, la aprobación de contrato contenido

en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción del instrumento. Usted Señor Notario, se servirá agregar las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de este tipo de instrumentos.-

f) Dr. Eduardo Suasnavas Altamirano.- ABOGADO.- MAT-PROFE-FORO-Nº.18-2003-10.- **Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí, previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por el Notario, íntegramente y en alta voz, esta escritura a las partes; aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en los protocolos de ésta Notaría, de todo lo que doy fe.-

f) 
 GILBERT RENAN SANCHEZ LOPEZ
 CED: 0502238306. 

f) 
 FREDDY DANILO SANCHEZ LOPEZ
 CED: 80228100. 

f) El Notario, Dr. Hernán San_

tamaria sancho. 

Se otorgó ant emí y en fe de ello confiero esta -

TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su cele_ bración.-




 DR. HERNAN SANTAMARIA S.
 NOTARIO 5TO.
 SUCRE 11-28 Y QUAYAQUIL
 TELF: 2027710

RAZON: Por resolución No. SC.DIC.A.13.047, emitida por Dra. Mónica Martínez Durán, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO SUBROGANTE, de fecha 29 de Enero del 2013, con la cual se me ha notificado, APROBAR la constitución de la compañía IMPORT-QUIVENSA CIA. LTDA., resolución de la cual tome nota al margen de la matriz de Constitución de Constitución de Compañía, SIGNADA con el No. 508, FOLIO No. 3405, que hace referencia el instrumento público que antecede, Ambato 30 de Enero del 2013.-

Dirección Nacional de
Registri
del Can



Hernán Santamaría S.
DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO P.B.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

CITADANIA 05022330 ✓

SANCHEZ LOPEZ GILBERT ROMAN
 TUNGURAHUA/AGATO/LA MATRIZ
 16 MARZO 1976
 C.C. C.C. 01318 M
 TUNGURAHUA/AGATO
 LA MATRIZ 1976

Román



IDENTIFICACION VIGENTE

SE FIRMÓ

ESPERICA EMPLEADO
 GILBERT ROMAN SANCHEZ
 SANCIELA PIEDAD LOPEZ
 AGATO 15/06/2019
 15/06/2022

2799301



Román

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

RESERVA Y CONSEJO LA POPULAR STRECHOTT

050-0988
 NÚMERO

050223308
 CÉDULA

SANCHEZ LOPEZ GILBERT ROMAN

TUNGURAHUA AGATO
 TUNGURAHUA AGATO
 TUNGURAHUA

Román

PROCESADO EN LA SANTA



V 012-227281

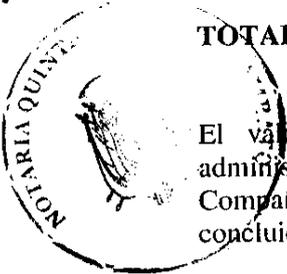
Ambato, 21 de Enero del 2013 ✓

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **IMPORT-QUIVENSIA CIA. LTDA.** el valor de USD \$ 400,00 (**CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

SANCHEZ LOPEZ GILBERT RENAN	\$ 396.00 ✓
SANCHEZ LOPEZ FREDDY DANILO	\$ 4.00 ✓
TOTAL	\$ 400,00 ✓

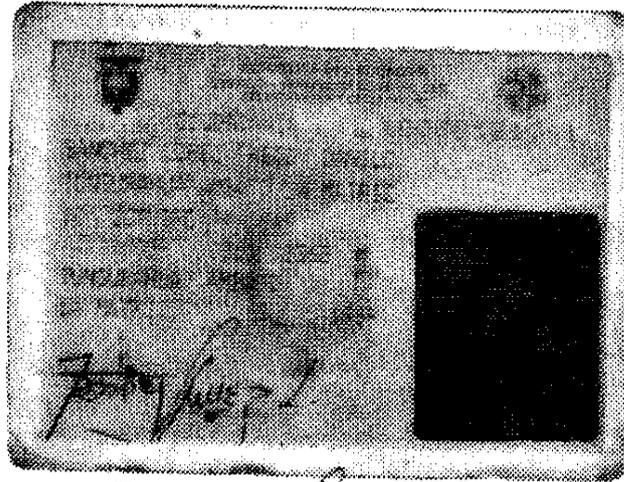


El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

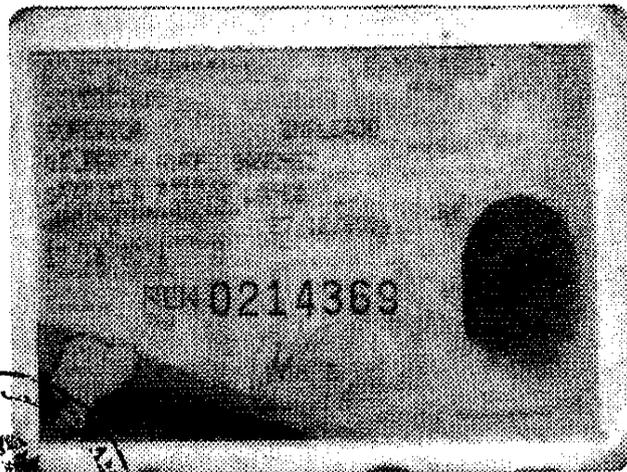
Banco de Guayaquil S.A.
 Agencia Cavallon

[Signature]
 Firma Autorizada

BANCO DE GUAYAQUIL



Freddy Lopez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

053-0055 1802268101
 NUMERO CÉDULA

BANCHEZ LOPEZ FREDDY DANILO

YUNGURAHUA AMBATO
 PARROQUIA CANTON
 BUACH LORETO AMBATO
 PARROQUIA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000258

Ambato, **29 ENE. 2013**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORT-QUIVENSA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE